## GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARLOS ALBINO MARRERO PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0086

ASUNTO: Varios Asuntos Procesales y

Calendario.

## **ORDEN**

El 21 de septiembre de 2021, durante la celebración de la Vista Administrativa, se le concedió al Promovente, Carlos Albino Marrero ("Promovente"), un término final de quince días, contados a partir de dicha fecha, para cumplir con la Sección 3.02 del Reglamento 8543¹ del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), según le fue ordenado en *Orden* emitida en autos el 16 de noviembre de 2020. Dicha sección dispone lo siguiente:

"Toda querella, reconvención o recurso mediante el cual se inste una acción ante la Comisión en contra de cualquier persona contendrá, como mínimo:

- A) Nombre completo de todos los promoventes comparecientes, sujeto a lo siguiente:
  - En el caso de las personas naturales, se incluirán los dos apellidos, y si se tratase de una persona casada bajo el régimen de sociedad de gananciales, se incluirá el nombre del cónyuge, y a la sociedad legal de gananciales compuesta por estos;
  - 2) En el caso de las personas jurídicas, se incluirá el nombre según consta en el Departamento de Estado y el número de registro, si aplica.
- B) Dirección física, dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico de todos los promoventes comparecientes;

<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2014.

- C) Nombre completo de todos los promovidos, según lo conozca la parte promovente;
  - 1) En el caso de las personas naturales, se incluirán los dos apellidos, y si se tratase de una persona casada bajo el régimen de sociedad de gananciales, se incluirá el nombre del cónyuge, y a la sociedad legal de gananciales compuesta por éstos;
  - 2) En el caso de las personas jurídicas, se incluirá el nombre según consta en el Departamento de Estado y el número de registro, si aplica.
- D) Dirección física, dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico de todos las promovidos, según conozca la parte promovente;
- E) Una relación sucinta y sencilla de los hechos demostrativos de que el promovente tiene derecho a un remedio;
- F) Una solicitud del o de los remedios a los que el promovente crea tener derecho. Un promovente podrá solicitar indemnización por concepto de daños y perjuicios sufridos como parte del remedio a una causa de acción;
- G) Una valorización de los remedios, en caso de que aplique;
- H) En caso de que el promovente solicite más de un remedio, indicará si solicita dichos remedios en conjunto o en la alternativa;
- I) En los casos en que se solicite la revisión de una determinación de una compañía de servicio eléctrico, se deberá incluir copia de la determinación junto con la constancia de la fecha en que se notificó, así como todo escrito que se haya presentado y recibido como parte del proceso ante la compañía. No obstante, la omisión de estos documentos no será razón para desestimar la solicitud de revisión. En dichos casos, la Comisión de Energía podrá requerir a la compañía de servicio eléctrico que produzca y entregue los documentos relacionados con el proceso llevado ante sí."

Por otro lado, se **RESEÑALA** la Vista Administrativa para el **martes 19 de octubre de 2021 a la 1:30 PM**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543, supra. La vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Se le informa a las partes que tomando en consideración la pandemia a causa del virus COVID-19, el Negociado de Energía ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas, incluyendo los siguientes requerimientos: (1) el uso de mascarillas en todo momento; (2) el día de la vista, las partes deberán dirigirse PRIMERO a la Oficina de Secretaría, localizada en la Suite 202 (Anexo) del Edificio Seaborne Plaza, donde llenarán y entregarán un cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19; (3) a la hora de la vista,

el personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas localizado en el Piso 8; (4) antes de la celebración de cada vista, el salón será debidamente higienizado por el personal de limpieza designado; (5) sólo las partes y testigos podrán acceder al Salón de Vistas (no se permitirán niños en el salón y se debe evitar la presencia de personas ajenas al caso que se dilucidará); (6) no se podrá comer o beber en el salón; y (7) se limpiará el salón después de cada vista.

Las partes tienen el derecho de comparecer a la vista representadas por un abogado(a). Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la vista podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 27 de septiembre de 2021. Certifico además que hoy, 27 de septiembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR- RV-2020-0086 y he enviado copia de la misma a: areynoso@diazvaz.law y a calbino51@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, PSC LIC. ALEXANDER G. REYNOSO VAZQUEZ PO BOX 11689 SAN JUAN, PR 00922-1689 CARLOS ALBINO MARRERO URB. SABANERA DORADO 51 CAMINO DEL ZORZAL DORADO, PR 00646-3458

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de septiembre de 2021.

Sonia Seda Gaztambide

Secretaria